



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de febrero dos mil veintitrés

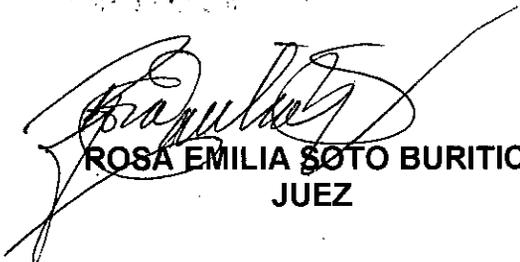
**Ejecutivo por Alimentos - Rdo 2021-120 Requiere a parte demandante,
sustituye poder e informa sobre solicitud link**

Con ocasión de memorial allegado por la parte ejecutada en solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación a más de que se ordene el levantamiento de la medida cautelar dispuesta en el mismo; por consiguiente, Se requiere a la parte demandada a fin de que proceda a presentar la liquidación del crédito con especificaciones del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, acorde al artículo 446 CGP.

De otro lado, se accede a la solicitud allegada por la apoderada demandante en tanto sustituir, el poder a ella otorgado, a favor del estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad EAFIT, MIGUEL RESTREPO GÓMEZ, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los fines conferidos.

Asimismo, se informa a la parte solicitante del link del expediente, que éste, se encuentra en proceso de digitalización, por tanto, se indica que podrá pasar al Despacho a examinarlo en físico mientras se lleva a cabo dicho procedimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ